

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 06 DE 2026

Objeto: Compra y entrega de dotación para los servidores públicos del municipio y uniformes para los agentes de tránsito en cumplimiento de las disposiciones legales y el plan de desarrollo, "La Fuerza de la Gente", para la vigencia 2024 -2027.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 24 del decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

MARINILLA
Junio de 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

CAPITULO III

PREPARACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

- 3.1 RESERVA EN DOCUMENTOS
- 3.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA
- 3.3 CONDICIONES ECONOMICAS
- 3.4 CORRESPONDENCIA
- 3.5 PROPUESTA ALTERNATIVA
- 3.6 MONEDA
- 3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
- 3.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

CAPITULO IV

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

- 4.1 RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS
- 4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 4.3 REGLAS DE DESEMPATE
- 4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 4.5 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.6 COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN
- 4.7 PLAZO PARA ADJUDICAR

CAPITULO V

CONDICIONES GENERAL DEL CONTRATO

- 5.1 CONTRATO
- 5.2 OBJETO DEL CONTRATO
- 5.3 DOMICILIO DEL CONTRATO
- 5.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 5.5 GARANTIA ÚNICA
- 5.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
- 5.7 SUPERVISIÓN

CAPITULO VI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXOS

- Modelo de carta de presentación de la propuesta (Utilice papel membreteado)
- Formato 2 – Resumen Económico

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 3 de 113	

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

El inicio del presente proceso fue recomendado en la sesión del Comité Técnico de contratación, el día 03 de Junio de 2026, según consta en Acta N° 41 de 2026.

La información contenida en este Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Marinilla o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: gobierno@marinilla-antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

Nota: Atendiendo la obligatoriedad del uso de SECOP II que comienza a regir a partir del 1 de abril de 2021 para el municipio de Marinilla, el proceso se adelanta en la plataforma transaccional SECOP II.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones definitivo.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones definitivo.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones.
7. Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OBJETO: Compra y entrega de dotación para los servidores públicos del municipio y uniformes para los agentes de tránsito en cumplimiento de las disposiciones legales y el plan de desarrollo, "La Fuerza de la Gente", para la vigencia 2024 -2027.

1.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS LOTE 1 VESTUARIO:

Las prendas de vestuario institucional objeto de este proceso deberán cumplir, como mínimo, las condiciones técnicas que se detallan en el cuadro de condiciones técnicas. En términos generales, todos los uniformes deberán ser confeccionados en telas de primera calidad, resistentes al uso intensivo, con estabilidad de color, costuras reforzadas y terminados prolijos, adecuados para jornadas laborales prolongadas y para las actividades propias del personal de oficios varios, servicios generales, vigilancia y demás colaboradores operativos de la Administración Municipal de Marinilla. Así mismo, deberán responder a los lineamientos de imagen institucional del Municipio, en cuanto a colores, diseños, escudos, logotipos y demás distintivos que señale la Entidad, garantizando una identificación visible y

			Color: Pantone tcx 184537
5	Jens clásico para hombre tela índigo, prelavado de dotación nacional	84	Textil en tejido plano, peso 255+/-15gr Composición: 100% filamento de poliéster Tecnologías: Control de humedad, protección solar, resistencia Normas: AATCC 197-2022, AATCC 199, AATCC 183, ASTM D2261-13 (2017) E1 COLOR: Pantone tcx 193920 Pantalón tipo cargo, con 5 pasadores y botón de golpe. Los bolsillos laterales y posteriores van con tapa con sistema de cierre velcro NOTA: Se debe entregar etiqueta prenda con etiqueta de usos/cuidados
6	Gorra Institucional	84	Gorra básica con ala dura, herrajes para aireación, velcro atrás y logo bordado
7	Chaqueta Obreros	42	Chaqueta corta vientos en tela liviana con capota, con bolsillo en los laterales y un en la parte superior en vertical, un bolsillo en la parte del posterior, con cinta gris en la espalda y con marca en la espalda, para el personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

AGENTES DE TRANSITO

	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD	
	Kepis:	1	En material lino, color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, con orificio para placa metálica, con cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de 6 centímetros (diseño clásico), acompañado de placa con el escudo del municipio. (diseño clásico de dama y caballero)
	Corbata y Corbatín	1	Color azul turquí del mismo material y color del pantalón. (Acorde al Decreto 2885 de 2013). (diseño clásico de dama y caballero)
	Camisa para dama y caballero.	1	Color azul celeste, Textil en tejido plano, peso 100 +/-5 g/m2 Composición: 15% algodón 85% filamento de poliéster Tecnologías: protección solar Normas: AATCC183, Base certificada por OEKO-TEX STD 100

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

			<i>su punto cada una. El chaleco debe de llevar en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito</i>
	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA: fabricado en material PVC:	1	color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas de cinco centímetros (5cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color amarillo de 1500 candelas, con cierre y adhesivo. Los puños de la chaqueta deben estar en resoltados y las botas de los pantalones. En el posterior debe de llevar el código y la palabra agente de tránsito. (diseño tradicional: chaqueta+pantalón+zapatos+bolso)
	CHAQUETA MANGA LARGA:	1	<i>en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas, cuello alto con capota, un bolsillo superior con cierre, dos bolsillos inferiores en diagonal con cierre, con cierre frontal y tapa cierre.</i> Textil principal: 100% poliéster con 10 % acrilato +/-3%. Peso: 115 ± 5-7 %. Tecnologías:AATCC-20,ASTM D-5034, ASTM D-3776 /ASTM D-3774. Base: impermeable + anti repelente a líquidos. Color Pantone tcx: color azul oscuro Tela forro: Composición 100% filamento de poliéster Nota: la chaqueta debe de ir enguatada
	Comparendera Negra:	1	<i>En cuero, con bolsillos internos, externos y laterales que permita el porte de manos libre e impermeable de la Comparendera,con cinta gris.</i>
	Tapa oídos:	1	<i>Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.</i>
	Gafas:	1	<i>Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.</i>
	Guantes:	1	<i>Elemento de protección manual, con ajuste en la muñeca, con antideslizante en palma y protección de nudillos</i>
	Casco Reglamentario	1	<i>Casco estilo patrullero color azul tránsito, shaft abatible, con el logotipo de Tránsito, que cumpla con la norma Técnica Colombiana 4533, Resolución Min Transporte 1080 de 2019. Según talla y sexo.</i>

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 11 de 113

Botones: Deben se acorde en tamaño y color con el tipo de prenda.

Hilos: Deben conservarse a tono con el color de la tela. Para costuras de cierre de cremallera en fileteadora se debe usar nylon en los 3 hilos. Se deben utilizar los hilos de poliéster con recubiertos de algodón, en la recubridora.

Marquillas: Deben tener marquilla de talla, composición, de fabricante y condiciones de cuidado según el Reglamento Técnico de Rotulado de Confección; ubicadas en un sitio de la prenda que no incomode al usuario.

Cierres de cremallera: Debe estar de acuerdo con el tiro, la talla, el color y tipo de prenda. **Forro:** Cuando la prenda lleve forro, este debe ser a tono con el color de la prenda.

Para la realización de las muestras, los bordados se pueden anexar en un pedazo de tela anexo.

PANTALONES TIPO EN TELA ANTIFLUIDO, reportado con bolsillos laterales. Talla sobre medida

Composición 100% poliéster

Tecnologías: Cloro resistente, antifluído/repelencia, protección solar. Con certificado Oeko-tex std100

Normas: AATCC61, AATCC 22, AATCC 124, AATCC 183

Color: Pantone tcx 184537



CAMISA DAMA:

Composición 100% poliéster, Tecnologías: Cloro resistente, antifluído/repelencia, protección solar. Con certificado Oeko-tex std100

Normas: AATCC61, AATCC 22, AATCC 124, AATCC

Manga corta y aplique contrastado, cuello en "V", con tres (03) bolsillos, uno (01) en la parte frontal, región precordial (altura del corazón) y dos (02) bolsillo a la altura del ombligo, con abertura en los lados lateras a partir de la cintura. Talla sobre medida

Color: Pantone tcx 184537



PANTALÓN CARGO PARA TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS)

Textil en tejido plano, peso 255+/-15gr

Composición: 100% filamento de poliéster

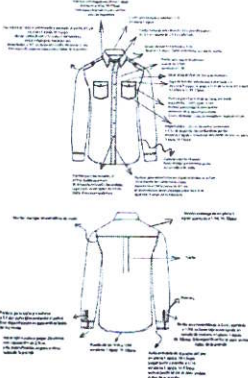
Tecnologías: Control de humedad, protección solar, resistencia

Normas: AATCC 197-2022, AATCC 199, AATCC 183, ASTM D2261-13 (2017) E1

COLOR: Pantone tcx 193920

Pantalón tipo cargo, con 5 pasadores y botón de golpe. Los bolsillos laterales y posteriores van con tapa con sistema de cierre velcro

NOTA: Se debe entregar etiqueta prenda con etiqueta de usos/cuidados

DESCRIPCIÓN TECNICA	IMAGEN ILUSTRATIVA
Kepis: En material lino, color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, con orificio para placa metálica, con cordon de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de 6 centímetros (diseño clásico), acompañado de placa con el escudo del municipio. (diseño clásico de dama y caballero)	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Corbata y Corbatín : Color azul turquí del mismo material y color del pantalón. (Acorde al Decreto 2885 de 2013). (diseño clásico de dama y caballero)	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Camisa para dama y caballero. Color azul celeste, Textil en tejido plano, peso 100 +/-5 g/m2 Composición: 15% algodón 85% filamento de poliéster Tecnologías: protección solar Normas: AATCC183, Base certificada por OEKO-TEX STD 100 Camisa con dos bolsillos delanteros con tapa y botón, con cuello, banda y una de la banda interna en color azul oscuro, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito) sin preñse en la espalda. Tallas sobre medidas y según sexo	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Pito: de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda



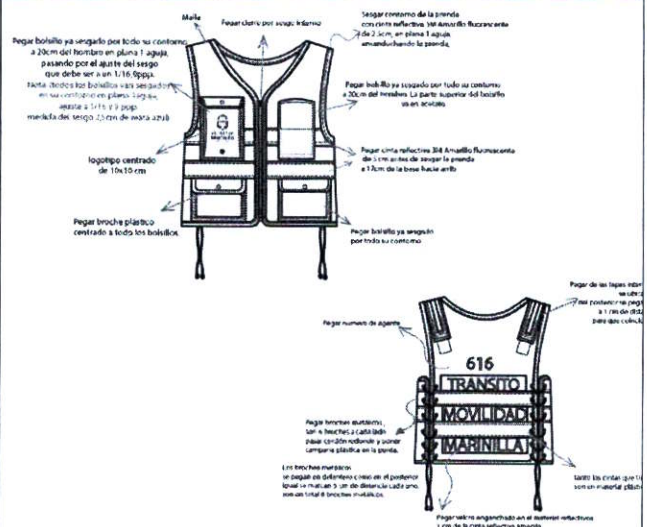
La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

CHALECO:

Textil en tejido de punto, peso 166 +/- 10
Composición: 100% filamento de poliéster
Tecnologías: Desempeño
Normas: AATCC 124, AATCC 15-2021E, AATCC 16.3-2020
opc3, oeko-tex std100

Color azul oscuro, bolsillos en lona 450 nacional color azul oscuro, con 6 bolsillos frontales (dos en la parte superior, dos en la parte inferior y dos en la parte interna) uno de los bolsillos de la parte superior esta fabricado la mitad en lona y la mita en clise, las bandas reflectivas deben de ir en color amarillo limón en tapas de bolsillo frontal inferiores, parte superior de chaleco, en contorno con reata color azul oscuro y con cinta reflectiva color amarillo limón pegada encima de en contorno haciendo que se refleje la silueta de la prenda, en la parte posterior lleva 2 cintas reflectivas en color amarillo de 5 cms de ancho, en los laterales debe llevar ojaletes metálicos a cada lado de la prenda, con cordón lateral para agarre y ajuste a la silueta, el frente con cierre separable en Nylon o pasta azul tono a tono con la malla.

El chaleco en la parte trasera debe llevar el CODIGO y las palabras AGENTE DE TRANSITO y deben de ir cocidas en su punto cada una. El chaleco debe de llevar en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

CHAQUETA MANGA LARGA: en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas, cuello alto con capota, un bolsillo superior con cierre, dos bolsillos inferiores en diagonal con cierre, con cierre frontal y tapa cierre.
Textil principal: 100% poliéster con 10 % acrilato +/-3%. Peso: 115 ± 5-7 %.
Tecnologías: AATCC-20, ASTM D-5034, ASTM D-3776 /ASTM D-3774.
Base: impermeable + anti repelente a líquidos.
Color Pantone tcx: color azul oscuro
Tela forro: Composición 100% filamento de poliéster

Nota: la chaqueta debe de ir enguatada



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Comparendera Negra: En cuero, con bolsillos internos, externos y laterales que permita el porte de manos libre e impermeable de la Comparendera, con cinta gris.



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Tapa oídos: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.

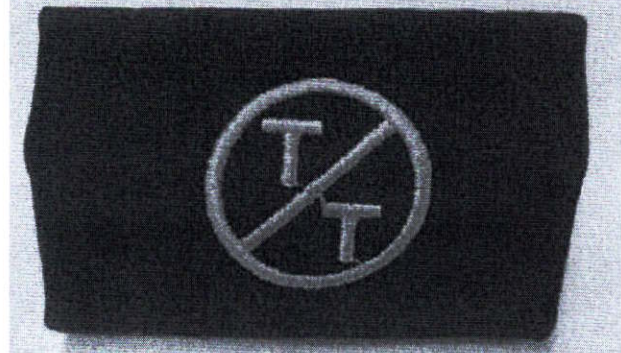


La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Gafas: Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.

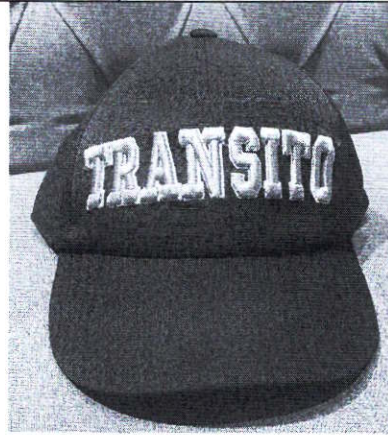


Presillas con bordado T.T. para charretera camisa (par)



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Gorra: fabricada en tela galleta color Azul, con bordado tránsito en alto relieve Adelante



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Calzado de caballero: fabricado en cuero en color negro diseño clasico



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

3	Bota en cuero, material dieléctrico que protege al usuario frente al choque eléctrico evitando el paso de la corriente peligrosa a través del cuerpo por los pies, antideslizante, suela poliuretano, resistente a hidrocarburos, con puntera de policarbonato (kevler), con puntera de seguridad, componente colocado dentro del calzado (No metálico), diseñado para proteger los dedos del usuario de impactos	120
---	---	-----

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los ítems de calzado se han dividido según los que las necesidades teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas. Los oferentes tendrán que ofertar por la totalidad de ítems que componen el lote y cumplir con los aspectos técnicos de cada uno de ellos para estar habilitados para continuar en el proceso.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DAMAS (cantidad 7)		
ITEM 04 Zapato tipo tenis, color negro, Zapato fabricado en malla textil repelente al agua, con suela antideslizante en poliuretano ultra liviano, con buen agarre en diferentes superficies. Dieléctrica, anatómico, resistentes a la abrasión y flexibles. Recubrimiento en la punta para mayor desgaste, malla, zapatos casuales para servicios generales, confort para caminar, lavable.		
		
TRABAJADORES OFICIALES (cantidad 40)		
ITEM 05 Bota en cuero, material dieléctrico que protege al usuario frente al choque eléctrico evitando el paso de corriente peligrosa a través del cuerpo por los pies, antideslizante, suela poliuretano, resistente a hidrocarburos, CON PUNTERA EN POLICARBONATO (KEVLER), CON PUNTERA DE SEGURIDAD, componente colocado dentro del calzado (NO METÁLICO), diseñado para proteger los dedos del usuario de impactos.		
Características Generales Calzado de seguridad para Trabajadores Oficiales		
Componente del calzado	Características	Observaciones
Horma	Anatómica, amplia en la punta	Ninguna.
Forro de la capellada y talonera	Sintético.	Ninguna.
Lengua	En cuero o sintético.	Lengua tipo fuelle o normal.
Cuello	En cuero. Abollonado ó acolchado en Yumbolon ó látex ó PU.	Confortable, que no talle.
Ojáles	Plásticos	No conductor de electricidad

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 25 de 113	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Marinilla no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Marinilla y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Marinilla no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Marinilla.

1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Se cuenta con un presupuesto de hasta DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$200.096.851), incluido IVA, deducciones y las retenciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, monto que se agotará contra el pedido requerido, de conformidad a la solicitud de la supervisión.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 27 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Pantalón para dama y caballero: : Color azul turquí Textil en tejido plano, peso 238 +/- 12 g/m2 Composición: 96% filamento de poliéster y 4 % lyc Tecnologías: Protección solar, elasticidad stretch, Normas: ASTM D6614, AATCC 183, Base certificada por OEKO- TEX STD 100 Permite la elongación y recuperación del textil para brindar más libertad de movimiento. Pantalón diseño clásico: color Pantone tcx 193922	1	147,917.00	128,574.74	141,432.69	139,308.14
Reata: fabricada en lona color negro con chapa plástica y botón central de seguridad.	1	45,696.00	39,696.02	43,664.67	43,018.90
Placa metálica ovalada: color dorado con escudo de municipio full color, rango y codgio del agente	1	116,501.00	101,272.57	111,399.47	109,724.35
Escudo de los agentes de tránsito: Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial, va en el hombro derecho de la camisa.	1	6,902.00	6,002.36	6,603.31	6,502.56
Escudo de Colombia: Puesto en el hombro izquierdo de la camisa de los agentes de tránsito. (Acorde al Decreto 2885 de 2013).	1	7,378.00	6,390.30	7,029.33	6,932.54
Pito: de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda	1	15,470.00	13,361.32	14,696.50	14,509.27
Chaleco: Textil en tejido de punto, peso 166 +/- 10 Composición: 100% filamento de poliéster Tecnologías: Desempeño Normas: AATCC 124, AATCC 15- 2021E, AATCC 16.3-2020 opc3, oeko-tex std100	1	193,970.00	168,851.48	185,736.39	182,852.62

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 29 de 113

PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

chaqueta+pantalón+zapatos+bolso
)

Chaqueta manga larga: en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas, cuello alto con capota, un bolsillo superior con cierre, dos bolsillos inferiores en diagonal con cierre, con cierre frontal y tapa cierre. Textil principal: 100% poliéster con 10 % acrilato +/-3%. Peso: 115 ± 5-7 %. Tecnologías:AATCC-20,ASTM D-5034, ASTM D-3776 /ASTM D-3774. Base: impermeable + anti repelente a líquidos. Color Pantone tcx: color azul oscuro Tela forro: Composición 100% filamento de poliéster	1	244,426.00	212,613.73	233,874.27	230,304.67
Nota: la chaqueta debe de ir enguatada.					
Comparendera Negra: En cuero, con bolsillos internos, externos y laterales que permita el porte de manos libre e impermeable de la Comparendera,con cinta gris.	1	101,507.00	88,298.00	97,127.80	95,644.27
Tapa oídos: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	1	4,641.00	4,066.23	4,473.21	4,393.48

PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

CAMISA DAMA: Fabricado en antifluido nacional 100 poliéster. Manga corta y aplique contrastado, cuello en "V", con tres (03) bolsillos, uno (01) en la parte frontal, región precordial (altura del corazón) y dos (02) bolsillo a la altura del ombligo, con abertura en los lados lateras a partir de la cintura. Talla sobre medida, con escudo del municipio. Tono a escoger color	1	195,874.00	170,346.12	187,425.00	184,548.37
PANTALONES TIPO SUDADERA, Fabricado en antifluido nacional 100 poliéster. Cintura con resorte y cordón, con bolsillos laterales y un bolsillo a la altura de la rodialla. Talla sobre medida Tono a escoger color	1	218,365.00	189,881.16	208,964.00	205,736.72
SUETER PARA DAMA: SACO ELABORADO EN TEJIDO SUAVE ACTO PARA CLIMA FRIO, CON BOTONES (disponibilidad de tonos)	1	269,654.00	234,420.48	257,873.00	253,982.49
Zapato para dama : fabricado en malla textil- water repellent. Suela en poliuretano ultra liviana, con excelente agarre en diferentes superficies. Calzado para dama, laboral-descanso, fabricado en malla textil- water repellent. Suela en poliuretano ultra liviana. Características • Zapato laboral casual descanso • Dieléctrico, evita descargas • Suela en poliuretano tridensidad • Resistente a grasas e hidrocarburos • Liviano • Plantilla interna microporosa • Malla textil	1	173,026.00	150,419.57	165,529.00	162,991.52
OBRAS PUBLICAS		0.00		0.00	
TRABAJADORES OFICIALES. CAMIBUSO OBRAS PÚBLICAS Camibuso tipo polo, manga larga con cuello y puño tejido, fabricado en tela de tejido de punto, con cinta reflectiva gris en dorso y manga, con un bordado en punto corazón escudo del municipio y otro es la parte posterior " Secretaría de obras	1	129,710.00	112,896.49	124,236.00	122,280.83

LOTE UNO – VESTIDO: CIENTO SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$170.096.851) incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar.

LOTE DOS – CALZADO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar.

En consecuencia, el valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$200.096.851).

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

El valor del presente contrato es indeterminado, **es decir tipo bolsa**, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de suministros multiplicado por el costo previamente ofertado; desagregando el presupuesto para los ítems de acuerdo al presupuesto ya descrito.

1.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$200.096.851), incluido IVA, deducciones y las retenciones a que haya lugar, ya que para el municipio de Marinilla se tiene que la menor cuantía es hasta la suma de \$490.253.400 S.M.L.V

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 35 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria Pública podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, a través de SECOP II.

1.11 APERTURA

La apertura de la selección abreviada será mediante acto administrativo en las fechas establecidas en el cronograma del presente pliego, por lo tanto a partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto de Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.12 SOLICITUD DE ACLARACIONES

La solicitud de aclaraciones se formulará por escrito, tal como figura en el cronograma a través de SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

1.13 OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones podrá incluir las modificaciones de acuerdo con los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada. El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al pliego de condiciones que considere necesarias, hasta la fecha que se señale en el pliego de condiciones previa a la fecha de cierre del proceso que se indica en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

El plazo máximo para expedir adendas será un (1) día antes al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, no podrán expedirse adendas por fuera de ese término, ni siquiera para extender el término del mismo.

Las publicaciones de estas adendas sólo se realizarán en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones

1.14 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 37 de 113

serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

De acuerdo a lo anterior el MUNICIPIO DE MARINILLA enviará a los correos electrónicos la invitación con el nombre AUDIENCIA DE SORTEO PROCESO SAMC-2026 con el link, para que ingresen virtualmente a esta audiencia, esta invitación deberá ser aceptada por oferente para poder tener acceso a la audiencia, de esta se levanta un acta en el cual se indicará el nombre de cada funcionario del oferente que participe.

Los interesados inscritos o seleccionados no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación.

1.19 ENTREGA DE OFERTAS

Se presentarán a través de SECOP II.

1.20 VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Marinilla invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	\$511.708.497

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CALIDADES DE PARTICIPACIÓN

2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas Jurídicas deberán acompañar certificado de existencia y representación legal expedida con una antelación no superior a 1 mes, y las personas naturales deberán acompañar el registro mercantil expedido con una antelación no superior a 1 mes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
7. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

2.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

2.4 RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, situación que será verificada por el Municipio de Marinilla.

Sin embargo, antes de la adjudicación, la entidad está en la obligación de consultar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República que el oferente favorecido no esté incluido, so pena de no poder suscribir el contrato.

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

Será aplicable al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Selección Abreviada

Será aplicable al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Selección Abreviada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 45 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 47 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y tendrá como beneficiarios al Municipio de Marinilla.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 49 de 113

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2.86%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 20%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.45%

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –num. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

¹ Concepto C – 028 de 2024

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.19%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total.	Mayor o igual a 0.08%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar dicha experiencia con hasta un (1) contrato adicional al número exigido, siempre que se cumpla la sumatoria de valores exigida y los demás requisitos previstos en el presente numeral.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 55 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

2.6.7. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Además de entregar con la propuesta las muestras por cada uno de los ítem y las fichas técnicas de los productos.

Igualmente, deberá cumplir con las demás especificaciones técnicas contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

2.6 UNIFORMES Y DOTACIÓN FUNCIONARIOS. Se tendrá un máximo de 1000 puntos así:

GRUPO 1 y GRUPO 2

Factor de calificación		Puntaje
Precio		376

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 57 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2.6.2 CALIDAD

Teniendo en cuenta que por experiencias pasadas en procesos anteriores se ha privilegiado el factor precio, lo que ha generado inconformidades de las personas que portan la dotación, la alcaldía en esta oportunidad re-direccionará los criterios de evaluación de forma que, sin desatender el factor precio y el sometimiento del oferente a los precios del mercado se privilegie los productos de mejor calidad, en consecuencia se tendrán los siguientes criterios de evaluación:

El proveedor deberá aportar ficha técnica de la textilera con las características del insumo usado en cada una de las prendas y accesorios.

LOTE 1:

CRITERIO	PUNTAJE
En las prendas: solidez del color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarro a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas	125 puntos para el que reúne estas exigencias
Hilos: Calibre 120 de igual o superior calidad a hilo mayor Para las camisas drill se deberá utilizar hilo calibre 75 de igual o superior calidad al hilo mayor, los logos deben ir bordados en hilo 100% poliéster trilobal brillante.	125 puntos para el que reúne estas exigencias
Moldería: Presentar muestra física con su respectiva moldería y ficha técnica, de cada uniforme.	45 puntos para el que reúne esta exigencia
Donde la costura va a tener mayor tensión la puntada debe ser reforzada (seguridad, doble cadeneta, entre otras). El número de puntadas por pulgada se debe regular de acuerdo al peso de la tela, al título del hilo y tipo de prenda. Para prendas confeccionadas en tejido plano la margen de costura interna debe ser como mínimo 1,0 cm. (3/8 de pulgada) y la externa debe de ser como mínimo a 0,1 cm. En el caso de la prenda con bragueta, pasadores, bocas de bolsillo y cierre	45 puntos para el que reúne estas exigencias

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 59 de 113

El proponente debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.6.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 2 PUNTOS

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de acuerdo al pliego de condiciones y los estudios previos del proceso.

Para obtener el puntaje el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La propuesta deberá acompañarse con todos los requisitos habilitantes y calificantes relacionados en este documento

3.1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de Marinilla se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 63 de 113

oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

3.11 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

- 4.1.19 Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- 4.1.20 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 4.1.21 Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
- 4.1.22 Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
- 4.1.23 Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
- 4.1.24 Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 4.1.25 Cuando el valor total de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A TRAVÉS DE SECOP II DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 73 de 113

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al Municipio de Marinilla y al adjudicatario, Artículo 30, numeral 11, Ley 80 de 1993.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

5.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de quien tenga la competencia para hacerlo.

5.7 SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato o los contratos, el Municipio de Marinilla, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 77 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

			Pantalón tipo cargo, con 5 pasadores y botón de golpe. Los bolsillos laterales y posteriores van con tapa con sistema de cierre velcro NOTA: Se debe entregar etiqueta prenda con etiqueta de usos/cuidados
3	Pantalones tipo antiluido nacional resortado con bolsillos laterales	21	<i>Talla sobre medida</i> <i>Composición 100% poliéster</i> <i>Tecnologías: Cloro resistente, antiluido/repelencia, protección solar. Con certificado Oeko-tex std100</i> <i>Normas: AATCC61, AATCC 22, AATCC 124, AATCC 183</i> <i>Color: Pantone tcx 184537</i>
4	Camisa dama en tela antiluido nacional, manga corta y aplique contrastado, cuello en "V", con tres (03) bolsillos, uno (01) en la parte frontal, región precordial (altura del corazón) y dos (02) bolsillo a la altura del ombligo, con abertura en los lados lateras a partir de la cintura.	21	<i>Composición 100% poliéster, Tecnologías: Cloro resistente, antiluido/repelencia, protección solar. Con certificado Oeko-tex std100</i> <i>Normas: AATCC61, AATCC 22, AATCC 124, AATCC</i> <i>Manga corta y aplique contrastado, cuello en "V", con tres (03) bolsillos, uno (01) en la parte frontal, región precordial (altura del corazón) y dos (02) bolsillo a la altura del ombligo, con abertura en los lados lateras a partir de la cintura. Talla sobre medida</i> <i>Color: Pantone tcx 184537</i>
5	Jens clásico para hombre tela índigo, prelavado de dotación nacional	84	Textil en tejido plano, peso 255+/-15gr Composición: 100% filamento de poliester Tecnologías: Control de humedad, protección solar, resistencia Normas: AATCC 197-2022, AATCC 199, AATCC 183, ASTM D2261-13 (2017) E1 COLOR: Pantone tcx 193920 Pantalón tipo cargo, con 5 pasadores y botón de golpe. Los bolsillos laterales y posteriores van con tapa con sistema de cierre velcro NOTA: Se debe entregar etiqueta prenda con etiqueta de usos/cuidados
6	Gorra Institucional	84	<i>Gorra básica con ala dura, herrajes para aireación, velcro atrás y logo bordado</i>
7	Chaqueta Obreros	42	Chaqueta corta vientos en tela liviana con capota, con bolsillo en los laterales y un en la parte superior en vertical, un bolsillo en la parte del posterior, con cinta gris en la espalda y con marca en la espalda, para el personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

AGENTES DE TRANSITO

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 79 de 113

PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

			Textil en tejido de punto, peso 166 +/- 10 Composición: 100% filamento de poliéster Tecnologías: Desempeño Normas: AATCC 124, AATCC 15-2021E, AATCC 16.3-2020 opc3, oeko-tex std100 Color azul oscuro, bolsillos en lona 450 nacional color azul oscuro, con 6 bolsillos frontales (dos en la parte superior, dos en la parte inferior y dos en la parte interna) uno de los bolsillos de la parte superior esta fabricado la mitad en lona y la mita en clise, las bandas reflectivas deben de ir en color amarillo limón en tapas de bolsillo frontal inferiores, parte superior de chaleco, en contorno con reata color azul oscuro y con cinta reflectiva color amarillo limón pegada encima de en contorno haciendo que se refleje la silueta de la prenda, en la parte posterior lleva 2 cintas reflectivas en color amarillo de 5 cms de ancho, en los laterales debe llevar ojales metálicos a cada lado de la prenda, con cordón lateral para agarre y ajuste a la silueta, el frente con cierre separable en Nylon o pasta azul tono a tono con la malla. El chaleco en la parte trasera debe llevar el CODIGO y las palabras AGENTE DE TRANSITO y deben de ir cocidas en su punto cada una. El chaleco debe de llevar en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito
	CHALECO:	1	
	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA: fabricado en material PVC:	1	color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas de cinco centímetros (5cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color amarillo de 1500 candelas, con cierre y adhesivo. Los puños de la chaqueta deben estar en resoltados y las botas de los pantalones. En el posterior debe de llevar el código y la palabra agente de tránsito. (diseño tradicional: chaqueta+pantalón+zapatos+bolso)
	CHAQUETA MANGA LARGA:	1	en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas, cuello alto con capota, un bolsillo superior con cierre, dos bolsillos inferiores en diagonal con cierre, con cierre frontal y tapa cierre. Textil principal: 100% poliéster con 10 % acrilato +/-3%. Peso: 115 ± 5-7 %.

En los pantalones los pasadores deben ser fijados con una puntada de refuerzo (presilladora) y la prenda no debe presentar manchas, rotos, cortes o picas, chafados en la planchada.

Las prendas deben tener simetría en sus partes y las tolerancias en las medidas son de ± 2 mm.

Todas las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces (con excepción de diseños especiales) y las puntadas deben estar tensionadas adecuadamente con el fin de evitar que se revienten, se abran o se encojan durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener mayor tensión la puntada debe ser reforzada (seguridad, doble cadeneta, entre otras).

El número de puntadas por pulgada se debe regular de acuerdo al peso de la tela, al título del hilo y tipo de prenda.

Para prendas confeccionadas en tejido plano la margen de costura interna debe ser como mínimo 1,0 cm. (3/8 de pulgada) y la externa debe de ser como mínimo a 0,1 cm. En el caso de la prenda con bragueta, pasadores, bocas de bolsillo y cierre de cremallera, de entrepierna deben llevar costura de refuerzo (presilla, remates o remaches).

El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES:

Para prendas inferiores ajustadas no es recomendable el uso de cremalleras invisibles. Ojales: Deben tener el tamaño adecuado para el botón utilizado.

Botones: Deben se acorde en tamaño y color con el tipo de prenda.

Hilos: Deben conservarse a tono con el color de la tela. Para costuras de cierre de cremallera en fileteadora se debe usar nylon en los 3 hilos. Se deben utilizar los hilos de poliéster con recubiertos de algodón, en la recubridora.

Marquillas: Deben tener marquilla de talla, composición, de fabricante y condiciones de cuidado según el Reglamento Técnico de Rotulado de Confección; ubicadas en un sitio de la prenda que no incomode al usuario.

Cierres de cremallera: Debe estar de acuerdo con el tiro, la talla, el color y tipo de prenda. Forro: Cuando la prenda lleve forro, este debe ser a tono con el color de la prenda.

Para la realización de las muestras, los bordados se pueden anexar en un pedazo de tela anexo.

PANTALONES TIPO EN TELA ANTIFLUIDO, reportado con bolsillos laterales. Talla sobre medida
 Composición 100% poliéster
 Tecnologías: Cloro resistente, antifluído/repelencia, protección solar. Con certificado Oeko-tex std100
 Normas: AATCC61, AATCC 22, AATCC 124, AATCC 183
 Color: Pantone tcx 184537

CAMIBUSO OBRAS PÚBLICAS

Textil en tejido de punto, peso: 223 +/-13gr
Composición: 100%poliester
Tecnologías: Protección solar, transpirabilidad
Normas: AATCC183, AATCC 79

Camibuso básico con puño en pieza con elástico de 3cm encarterado y cuello en la misma tela del textil, entretejida.
Cintas reflectivas en contorno de pecho/espalda (2) y brazo (1 en c/u)

Color pantone tcx: 194024



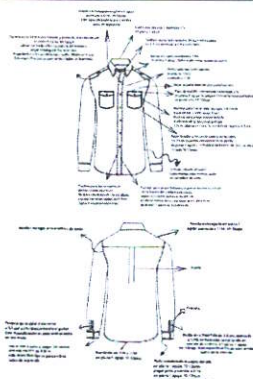
PANTALÓN CARGO PARA TRABAJADORES OFICIALES (OBREROS)

Textil en tejido plano, peso 255+/-15gr
Composición: 100% filamento de poliester
Tecnologías: Control de humedad, protección solar, resistencia
Normas: AATCC 197-2022, AATCC 199, AATCC 183, ASTM D2261-13 (2017) E1

COLOR: Pantone tcx 193920

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 85 de 113

Chaqueta corta vientos en tela liviana con capota, con bolsillo en los laterales y un en la parte superior en vertical, un bolsillo en la parte del posterior, con cinta gris en la espalda y con marca en la espalda, para el personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

DESCRIPCIÓN TECNICA	IMAGEN ILUSTRATIVA
Kepis: En material lino, color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, con orificio para placa metálica, con cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de 6 centímetros (diseño clásico), acompañado de placa con el escudo del municipio. (diseño clásico de dama y caballero)	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Corbata y Corbatín : Color azul turquí del mismo material y color del pantalón. (Acorde al Decreto 2885 de 2013). (diseño clásico de dama y caballero)	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas
Camisa para dama y caballero. Color azul celeste, Textil en tejido plano, peso 100 +/-5 g/m2 Composición: 15% algodón 85% filamento de poliéster Tecnologías: protección solar Normas: AATCC183, Base certificada por OEKO-TEX STD 100 Camisa con dos bolsillos delanteros con tapa y botón, con cuello, banda y una de la banda interna en color azul oscuro, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito) sin preñe en la espalda. Tallas sobre medidas y según sexo	 La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

CHALECO:

Textil en tejido de punto, peso 166 +/- 10

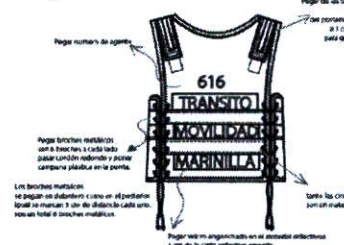
Composición: 100% filamento de poliéster

Tecnologías: Desempeño

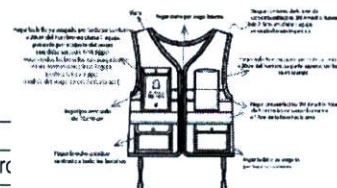
Normas: AATCC 124, AATCC 15-2021E, AATCC 16.3-2020
opc3, oeko-tex std100

Color azul oscuro, bolsillos en lona 450 nacional color azul oscuro, con 6 bolsillos frontales (dos en la parte superior, dos en la parte inferior y dos en la parte interna) uno de los bolsillos de la parte superior esta fabricado la mitad en lona y la mita en clise, las bandas reflectivas deben de ir en color amarillo limón en tapas de bolsillo frontal inferiores, parte superior de chaleco, en contorno con reata color azul oscuro y con cinta reflectiva color amarillo limón pegada encima de en contorno haciendo que se refleje la silueta de la prenda, en la parte posterior lleva 2 cintas reflectivas en color amarillo de 5 cms de ancho, en los laterales debe llevar ojaletes metálicos a cada lado de la prenda, con cordón lateral para agarre y ajuste a la silueta, el frente con cierre separable en Nylon o pasta azul tono a tono con la malla.

El chaleco en la parte trasera debe llevar el CODIGO y las palabras AGENTE DE TRANSITO y deben de ir cocidas en su punto cada una. El chaleco debe de llevar en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas



Comparendera Negra: En cuero, con bolsillos internos, externos y laterales que permita el porte de manos libre e impermeable de la Comparendera, con cinta gris.



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Tapa oídos: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Gafas: Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.



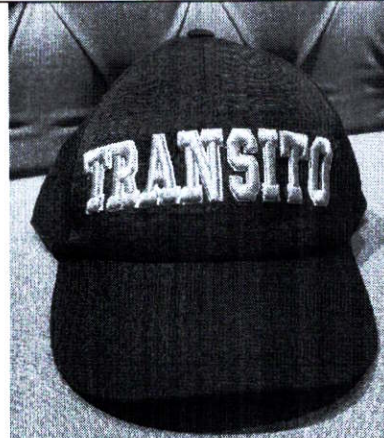
La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Guantes: Elemento de protección manual, con ajuste en la muñeca, con antideslizante en palma y protección de nudillos.



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Gorra: fabricada en tela galleta color Azul, con bordado tránsito en alto relieve Adelante



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Calzado de caballero: fabricado en cuero en color negro diseño clasico



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Calzado de dama: fabricado en cuero en color negro diseño clasico



La imagen es solo ilustrativa, las prendas deben responder a las especificaciones técnicas

Los ítems de calzado se han dividido según los que las necesidades teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas. Los oferentes tendrán que ofertar por la totalidad de ítems que componen el lote y cumplir con los aspectos técnicos de cada uno de ellos para estar habilitados para continuar en el proceso.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DAMAS (cantidad 7)

ITEM 04 Zapato tipo tenis, color negro, Zapato fabricado en malla textil repelente al agua, con suela antideslizante en poliuretano ultra liviano, con buen agarre en diferentes superficies. Dieléctrica, anatómico, resistentes a la abrasión y flexibles. Recubrimiento en la punta para mayor desgaste, malla, zapatos casuales para servicios generales, confort para caminar, lavable.



TRABAJADORES OFICIALES (cantidad 40)

ITEM 05 Bota en cuero, material dieléctrico que protege al usuario frente al choque eléctrico evitando el paso de corriente peligrosa a través del cuerpo por los pies, antideslizante, suela poliuretano, resistente a hidrocarburos, CON PUNTERA EN POLICARBONATO (KEVLAR), CON PUNTERA DE SEGURIDAD, componente colocado dentro del calzado (NO METÁLICO), diseñado para proteger los dedos del usuario de impactos.

Características Generales Calzado de seguridad para Trabajadores Oficiales

Componente del calzado	Características	Observaciones
Horma	Anatómica, amplia en la punta	Ninguna.
Forro de la capellada y talonera	Sintético.	Ninguna.
Lengua	En cuero o sintético.	Lengua tipo fuelle o normal.
Cuello	En cuero. Abollonado ó acolchado en Yumbolon ó látex ó PU.	Confortable, que no talle.
Ojáleles	Plásticos	No conductor de electricidad
Costuras	Dobles. Reforzada con atraque en unión capellada y traseros. Sin protuberancias. Hilo 60 en. Nylon.	Puntadas por pulgada: 12 a 14.
Puntera	Composite	Resistente al impacto (DIN EN12568) y a la compresión (norma ASTM F2412)



- Respetar los lineamientos de imagen institucional del Municipio de Marinilla, incorporando en los uniformes los colores, detalles, emblemas o distintivos que señale la Entidad y sometiendo a aprobación previa del supervisor las muestras o modelos que se requieran antes de la confección definitiva.
- Respetar los lineamientos de imagen institucional y las especificaciones particulares que defina la Entidad respecto de colores, diseños y acabados del calzado de labor y del calzado de seguridad, sometiendo a aprobación del supervisor las muestras o referencias que se requieran antes de la producción o compra definitiva.
- Entregar los uniformes debidamente empacados, clasificados y, cuando así lo solicite la Entidad, rotulados por dependencia, cargo o nombre del servidor beneficiario, de manera que se facilite la distribución interna y el control de la dotación.
- Asumir a su cargo la totalidad de los costos de confección, materiales, insumos, transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los uniformes en el lugar que señale el Municipio de Marinilla, sin que ello genere erogaciones adicionales para la Entidad.
- Garantizar la calidad y durabilidad de las prendas suministradas y gestionar ante sus proveedores las garantías por defectos de confección, fallas notorias o inconformidades técnicas, realizando los cambios o reposiciones a que haya lugar sin costo adicional para el Municipio y dentro de los plazos que señale el supervisor del contrato.
- Garantizar la calidad, durabilidad y buen funcionamiento del calzado suministrado y gestionar ante sus proveedores las garantías por defectos de fabricación, fallas de calidad o inconformidades técnicas, realizando los cambios, reposiciones o sustituciones a que haya lugar sin costo adicional para el Municipio y dentro de los plazos que señale la Entidad, los cuales en ningún caso podrán superar el término que se establezca en la orden de compra o en el contrato.
- Realizar, cuando así lo requiera el supervisor del contrato, las jornadas de tallaje necesarias para identificar con precisión las tallas de los servidores beneficiarios, dejando registro de asistentes, tallas seleccionadas y novedades presentadas.
- Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, exonerando al Municipio de cualquier reclamación derivada de la relación laboral entre el contratista y sus trabajadores.
- Presentar de manera completa y oportuna la factura o documento equivalente y los demás soportes requeridos para el trámite del pago, incluyendo la certificación del supervisor sobre la correcta entrega de los uniformes y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello hubiere lugar.
- Las entregas de los productos serán realizadas por parte del contratista en la Dirección de Talento Humano del Municipio de Marinilla, con la respectiva lista y cada uniforme debidamente marcado identificando el tipo de dotación.
- En caso de presentarse devoluciones por aspectos técnicos, el tiempo de reposición no podrá superar los 30 días calendarios luego de ser notificado el contratista.
- Todos los elementos de identificación del personal y logos; deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
- Las entregas se harán dentro de los cuarenta (30) días calendarios siguientes al pedido elaborado por el supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de MARINILLA.
- Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 97 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

ANEXOS

FORMATOS PARA RESPONDER EL PLIEGO

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

- Utilice procesador de palabras o máquina de escribir.
- Responda todas las preguntas y sea preciso en sus respuestas.
- Elabore una tabla de contenido, con la referencia exacta de la página donde se encuentra el tema o documento incluido en la propuesta.
- Tanto el original como la copia de la propuesta, deberán entregarse debidamente foliados y legajados.

FORMATOS

Diligenciar los formatos de acuerdo a los modelos descritos:

- Modelo de carta de presentación de la propuesta (Utilice papel membreteado)
- Formato 2 – Resumen Económico
- Formato 3 – Certificado de pago de los Aportes
- Formato 7 – Formulario de Inscripción de Proponente “Manifestación de interés”
- Formato 8 – Resumen de Certificados de Experiencia
- Compromiso anticorrupción
- Formato de multas y sanciones
- Modelo minuta de Contrato

Firma

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 99 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

Documento de identificación: _____
 Firma del Representante legal: _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

FORMATO 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

ALCALDIA "[CLICK AQUÍ Y DIGITE]"

Oficina "[CLICK AQUÍ Y DIGITE]"

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, durante los últimos seis meses.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con lo requerimientos de ley o por el Representante Legal.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 103 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

FORMATO 8

RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3
Número del contrato			
Nombre del contratista			
Nombre del contratante			
Fecha de expedición del certificado			
Objeto del contrato			
Descripción del alcance del contrato			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Porcentaje de ejecución			
Valor del contrato (en smlmv)			
Cumplimiento contrato	SI ____ NO ____	SI ____ NO ____	SI ____ NO ____
Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación			
Nota: Si el contrato incluye varios objetos deberá discriminar el correspondiente a la experiencia relacionada para efectos de la asignación del puntaje.			

Formato multas y sanciones

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“ _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

5) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Si aplica)

Para la ejecución del presente proceso no se dará anticipo alguno.

CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.

QUINTA: OBLIGACIONES:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir integralmente con el objeto del contrato, suministrando el calzado de labor y el calzado de seguridad en las referencias, diseños, tallas, cantidades y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y descritas en el cuadro de condiciones técnicas.
- Suministrar exclusivamente uniformes y vestuario institucional completamente nuevos, de primera calidad, libres de defectos de confección, elaborados en las telas y materiales exigidos por la Entidad y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el proyecto de pliegos.
- Suministrar exclusivamente calzado completamente nuevo, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, libre de defectos de fabricación y apto para el uso intensivo en contextos administrativos, de servicios generales y de obras públicas, garantizando condiciones de seguridad, confort y resistencia acordes con el nivel de riesgo de cada actividad.
- Confeccionar y entregar las prendas en las tallas, cantidades, diseños, colores y referencias definidas por la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, realizando, cuando así lo requiera el supervisor, las jornadas de toma de tallas o ajustes necesarios para garantizar una adecuada adaptación al personal beneficiario.
- Respetar los lineamientos de imagen institucional del Municipio de Marinilla, incorporando en los uniformes los colores, detalles, emblemas o distintivos que señale la Entidad y sometiendo a aprobación previa del supervisor las muestras o modelos que se requieran antes de la confección definitiva.
- Respetar los lineamientos de imagen institucional y las especificaciones particulares que defina la Entidad respecto de colores, diseños y acabados del calzado de labor y del calzado de seguridad, sometiendo a aprobación del supervisor las muestras o referencias que se requieran antes de la producción o compra definitiva.
- Entregar los uniformes debidamente empacados, clasificados y, cuando así lo solicite la Entidad, rotulados por dependencia, cargo o nombre del servidor beneficiario, de manera que se facilite la distribución interna y el control de la dotación.
- Asumir a su cargo la totalidad de los costos de confección, materiales, insumos, transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los uniformes en el lugar que señale el Municipio de Marinilla, sin que ello genere erogaciones adicionales para la Entidad.
- Garantizar la calidad y durabilidad de las prendas suministradas y gestionar ante sus proveedores las garantías por defectos de confección, fallas notorias o inconformidades técnicas, realizando los cambios o reposiciones a que haya lugar sin costo adicional para el Municipio y dentro de los plazos que señale el supervisor del contrato.
- Garantizar la calidad, durabilidad y buen funcionamiento del calzado suministrado y gestionar ante sus proveedores las garantías por defectos de fabricación, fallas de calidad o inconformidades técnicas, realizando los cambios, reposiciones o sustituciones a que haya lugar sin costo adicional para el Municipio y dentro de los plazos que señale la Entidad, los cuales en ningún caso podrán superar el término que se establezca en la orden de compra o en el contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 109 de 113

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato termina por: 1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. 2. Cumplimiento del objeto del contrato 3. Mutuo acuerdo de las partes. 4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. 5. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte su ejecución, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

NOVENA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa y escrita de quien tenga la competencia.

DECIMA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal (colocar el nombre del contrato)_____ conforme al CDP No. _____ y al RDP No. _

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2013 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 518	Versión: 10	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 111 de 113

MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 06 de 2026

OBJETO:

Compra y entrega de dotación para los servidores públicos del municipio y uniformes para los agentes de tránsito en cumplimiento de las disposiciones legales y el plan de desarrollo, "La Fuerza de la Gente", para la vigencia 2024 -2027.


DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos

Elaboro: Wilfer Giraldo- Director Administrativo de Talento Humano 
Revisó: Maria Adelaida Sierra-Abogada Civijuris
Aprobó: Daniela Serna Giraldo-Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos 

V/bno Maria Adelaida Sierra 

V/bno juridico a la minuta de pliego de condiciones/aspectos técnicos/financieros/económicos/presupuestales a cargo de otras dependencias